Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 05 AGO 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. **2022-00200**

Atendiendo el pedimento efectuado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, dispone:

1. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegaren a depositar a nombre de la parte ejecutada **PLASTICOS PVC R S.A.S. y GLORIA YUBELY ROJAS PARRA,** en las cuentas corrientes, de ahorro o certificados de depósito en las entidades bancarias precisadas en el memorial que antecede, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad señalados por la autoridad competente.

OFICIAR a los gerentes de las entidades financieras antes indicadas, advirtiéndoles que para dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral anterior deberán constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación (núm. 10° art. 593 CGP). Limítese el monto a la suma de **$ 417.853.000 M /cte**

2. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio "**PLASTICOS PVC R S.A.S.**", identificado con matrícula mercantil **2838657**. Ofíciese a la Cámara de Comercio correspondiente.

Una vez registrada la medida, se dispondrá su secuestro.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 67 hoy
08 AGO 2022
PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

SR.